REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2025-2029-060

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 establece como deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes una cultura de paz y la seguridad integral;

Que, de conformidad con el artículo 132 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 9 numeral 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones;

Que, la Carta Magna en su artículo 393 dispone que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica y prevenir las distintas formas de violencia y criminalidad;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que el Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional y estará integrado por la totalidad de las y los asambleístas;

Que, el Gobierno Nacional, ha asumido con firmeza y responsabilidad el desafío de enfrentar la crisis de seguridad que atraviesa el país, impulsando decisiones estratégicas, reformas institucionales y acciones coordinadas para fortalecer la seguridad nacional y ciudadana;

Que, en el marco de esta política de seguridad, el Estado ha priorizado el fortalecimiento de capacidades técnicas, la profesionalización de los actores del sistema de seguridad, así como el uso de la información, análisis y evidencia para la toma de decisiones públicas;

Que, en este contexto, el fortalecimiento de la seguridad nacional y ciudadana exige no solo capacidad operativa, sino también formación especializada, análisis técnico y producción de conocimiento, como pilar para el diseño de políticas públicas basadas en evidencia;

Que, la criminología, como ciencia interdisciplinaria que estudia el delito, el delincuente, la víctima y el control social, es esencial para la transición de un modelo de seguridad reactivo a uno preventivo y basado en la evidencia científica;

Que, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de sus diversos Congresos sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, ha recomendado de forma sistemática la incorporación de expertos en el análisis criminológico para el diseño de estrategias eficaces contra el crimen organizado transnacional;

Que, en el ámbito regional, países como México, Argentina y Chile han avanzado en la profesionalización de la criminología como respuesta técnica a la crisis de inseguridad que afecta a América Latina, reconociendo al criminólogo como un actor clave en la gestión penitenciaria y la seguridad ciudadana;

Que, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece la necesidad de realizar análisis de peligrosidad y perfiles criminológicos dentro del Sistema de Rehabilitación Social, funciones que requieren formación científica especializada en análisis criminológico;

Que, mediante la Resolución No. RPC-SO-06- No. 127-2023, de 09 de febrero de 2023, el Consejo de Educación Superior (CES) aprobó los proyectos de creación de varias carreras de tercer nivel de grado, entre ellas la carrera de Criminología y Ciencias Forenses presentada por la Universidad Católica de Cuenca, reconociendo la pertinencia académica, social y estatal de esta formación profesional para el país;

Que, dicha Resolución constituye un hito en el proceso de profesionalización de la criminología en el Ecuador, fortaleciendo el rol de la academia en la formación de talento humano calificado para aportar a la seguridad integral, la investigación científica y el apoyo técnico a las instituciones públicas;

Que, la articulación entre el Estado y el sistema de educación superior resulta fundamental para enfrentar de manera estructural y sostenible los desafíos en materia de seguridad, siendo la formación de criminólogos y criminólogas un componente estratégico de esta política pública;

Que, los criminólogos y criminólogas aportan conocimiento especializado que complementa la acción operativa de las instituciones de seguridad, contribuyendo a una respuesta estatal más estratégica, preventiva y sostenible frente a la criminalidad y el crimen organizado;

Que, los profesionales de la criminología contribuyen, desde la academia y el ejercicio técnico, a complementar la acción de las instituciones de seguridad y justicia, aportando un análisis especializado, prevención y propuestas de intervención integral frente a la criminalidad y el crimen organizado;

Que, resulta pertinente, coherente y oportuno que la Asamblea Nacional, en coherencia con las acciones y esfuerzos del Gobierno Nacional y las prioridades del Estado en materia de seguridad, así como con las decisiones del órgano rector de la educación superior, reconozca institucionalmente y visibilice la labor y el aporte técnico - científico de los profesionales de la criminología al fortalecimiento institucional en materia de seguridad, la justicia y la paz social; y,

En uso y ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR el 09 de febrero de cada año como el **"Día Nacional del Criminólogo y Criminóloga en el Ecuador"**, en conmemoración a la fecha en que se reconoció oficialmente la formación profesional de esta disciplina en el país; y, en reconocimiento a su aporte científico, técnico y estratégico a la seguridad integral, la prevención del delito, al fortalecimiento del sistema de justicia y la convivencia pacífica en el territorio ecuatoriano.

ARTÍCULO 2.- RECONOCER la importancia del trabajo articulado entre el Estado, el sistema de educación superior y la academia para enfrentar de manera estructural y sostenible los desafíos en materia de seguridad, concibiendo a la formación y profesionalización de criminólogos y criminólogas como un componente estratégico de esta política pública.

ARTÍCULO 3.- RECONOCER a las instituciones de educación superior que han impulsado la formación en criminología, destacando el aporte pionero de la Universidad Católica de Cuenca, a través de la creación de la carrera de Criminología y Ciencias Forenses, misma que contribuye a la formación profesional de criminólogos y criminólogas, cuyo aporte es vital para la seguridad del país.

ARTÍCULO 4.- RECONOCER a la Criminología como una disciplina estratégica para el Estado Ecuatoriano, cuya participación es fundamental en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas de prevención de la violencia y seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 5.- INSTAR a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales de la Asamblea Nacional, a realizar una sesión conmemorativa o foro técnico el 09 de febrero de cada año, con la participación de la academia y autoridades en materia de seguridad ciudadana, pública y del Estado, para analizar los avances de la criminología en el Ecuador.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, la notificación de la presente resolución a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales de la Asamblea Nacional; y, a la Universidad Católica de Cuenca.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución entrará en vigencia, a partir de su aprobación por parte del Pleno de la Asamblea Nacional, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales correspondientes.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Firmado electrónicamente por:
NIELS ANTHONEZ OLSEN PEET
Validar únicamente con FirmaEC

NIELS OLSEN PEET
Presidente de la Asamblea Nacional

Firmado electrónicamente por:
GIOVANNY FRANCISCO BRAVO RODRIGUEZ
Validar únicamente con FirmaEC

GIOVANNY BRAVO RODRÍGUEZ
Secretario General de la Asamblea Nacional